



## ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos.

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La administración Municipal de Segovia, Antioquia es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, establecidos;

Que el **artículo 1** de la **Constitución Política de Colombia** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la



participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

La administración Municipal de Segovia, Antioquia es la entidad estatal territorial encargada de velar por cumplimiento de los fines del Estado, establecidos en el **artículo 2** de la Constitución Política y en observancia del **artículo 311** Superior, requiere adelantar un proceso contractual con miras a contratar el Suministro de combustible para los vehículos y motocicletas pertenecientes a la administración municipal de Segovia.

De igual forma encontramos que el artículo 3 Literal E, de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 1994, establece el principio de **EFICIENCIA**, que significa: *Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.*

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Es por lo anterior y conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1437 y 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en especial para darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 3, Literal G y Artículo 6 de la ley 1551 de 2012, y lo establecido en el artículo 2 numeral 2 inciso a) de la Ley 1150 de 2007, que se presentan los siguientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, por medio del cual se procede a formular el análisis sobre la necesidad, oportunidad y conveniencia, y así tener como elemento de juicio, previo a la decisión que haya de tomar el alcalde Municipal, sobre una eventual CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Entre tanto, el ente territorial, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, dentro de su competencia tiene la obligación de velar por el correcto funcionamiento de los bienes administrados, en este sentido la administración cuenta con 15 motocicletas



de Marcas Honda, Yamaha y Bajaj entre los cilindrajes 125, 150, 190 y 250 de diferentes modelos, además de 1 camioneta Pico Ford Ranger, 1 Camioneta 4Runer y 1 camión Chevrolet, a disposición de las diferentes secretarías, sedes administrativas, operativas y despacho de la alcaldía.

Bajo este entendido, se establece como deber del municipio de Segovia, velar por que los rodantes que de uno u otro modo están a su cargo, se empleen en el desempeño de funciones propias del servicio público asignado a la entidad en los términos del artículo 91 de la ley 136/94, a su vez se mantengan en perfectas condiciones de funcionamiento, razones estas que demandan procurar mantener a diario el suministro de combustible ACPM, Gasolina Extra o Corriente.

Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Lo dicho resalta la importancia de tener los vehículos en perfectas condiciones de operatividad como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales de los servidores.

Entre tanto, el ente territorial, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, dentro de su competencia tiene la obligación de velar por el correcto funcionamiento de los Vehículos de la Administración municipal, los cuales son utilizados por los funcionarios para desarrollar y cumplir con sus múltiples obligaciones con la comunidad, por tal motivo deben tener un suministro de combustible para su funcionamiento y traslado, tiene el deber institucional de garantizar la operatividad y el mantenimiento del parque automotor oficial, considerando que estos activos son instrumentos esenciales para el cumplimiento de los fines misionales del Estado. Dada la amplia extensión territorial del municipio, la presencia institucional en las zonas rurales y urbanas depende fundamentalmente de la movilidad terrestre; en este sentido, la ausencia de insumos energéticos representaría un riesgo inminente de parálisis en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de programas y proyectos sociales dirigidos a la comunidad.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar que los servidores públicos cuenten con las herramientas logísticas necesarias para una gestión eficiente, eficaz y oportuna, se hace indispensable garantizar el abastecimiento continuo e ininterrumpido de hidrocarburos. Bajo esta premisa, la Dirección de Servicios Administrativos establece que resulta técnica, jurídica y administrativamente imperativo adelantar un proceso de contratación orientado al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM). Dicha contratación no solo tiene por objeto la provisión del recurso bajo estrictas especificaciones técnicas y de calidad, sino también salvaguardar la continuidad de las acciones administrativas, la atención de las necesidades básicas de la población y el adecuado funcionamiento de la gestión pública en la jurisdicción del municipio de Segovia, en estricta observancia de los principios que rigen la función administrativa.



Por lo tanto, la entidad considera necesario y totalmente viable elevar un proceso contractual que se desarrollara de conformidad con las condiciones y las especificaciones técnicas que se detallan en el presente estudio y demás que lo complementan.

## 2. EN RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO.

| LÍNEA ESTRATÉGICA | SECTOR FUT | SECTOR MGA | PROGRAMA | PRODUCTO | PROYECTO |
|-------------------|------------|------------|----------|----------|----------|
| N/A               | N/A        | N/A        | N/A      | N/A      | N/A      |

## 3. OBJETO CONTRACTUAL.

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA”.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Secretaria de Gobierno – Dirección de Servicios Administrativos del Municipio Segovia – Antioquia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes que hacen parte del presente proceso, el cual deberá de cumplir con las siguientes obligaciones;

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

| PRODUCTO           | CANTIDAD  | VALOR     |
|--------------------|-----------|-----------|
| ACPM               | Por GALON | \$ 11.466 |
| GASOLINA CORRIENTE | Por GALON | \$ 16.338 |
| GASOLINA EXTRA     | Por GALON | \$ 22.313 |

**Parágrafo;** se hace la claridad que es un proceso por valor unitario en bolsa consumible, de acuerdo a la cantidad de galones suministrados a los vehículos y motocicletas de la administración municipal, hasta agotar el presupuesto oficial para la presente contratación por la suma de **CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$100.142.000) Tributos Incluidos.**

### RELACIÓN VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

| ARTICULO - MARCA  | MODELO           | PLACA  | DEPENDENCIA    | COMBUSTIBLE |
|-------------------|------------------|--------|----------------|-------------|
| MOTOCICLETA HONDA | XR 150L MOD 2015 | VTL87D | SEC PLANEACIÓN | GASOLINA    |

|                                  |                     |        |                        |          |
|----------------------------------|---------------------|--------|------------------------|----------|
| CAMIONETA<br>PICO FORD<br>RANGER | XLS MT-<br>JLC7     | DSX840 | SEC GOBIERNO           | ACPM     |
| MOTOCICLETA<br>HONDA             | XR 150L<br>MOD 2020 | ZPD04E | SEC MINAS              | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>HONDA             | XR190 MOD<br>2022   | ZPE11E | SEC MINAS              | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>HONDA             | XR190 MOD<br>2022   | ZPE10E | SEC MINAS              | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>HONDA             | XR150 L<br>MOD 2015 | SSL39D | SEC MINAS              | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>HONDA             | XR190 MOD<br>2022   | ZPE13E | SEC MINAS              | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2018  | VYQ55D | SEC MINAS              | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2022  | ZPE15E | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2022  | ZPE20E | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2022  | ZPE19E | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2022  | ZPE18E | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2022  | ZPE17E | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2022  | ZPE16E | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| MOTOCICLETA<br>YAMAHA            | XTZ250<br>MOD 2012  | GED07C | SEC MOVILIDAD          | GASOLINA |
| CAMION<br>CHEVROLET              | 3,5 TON<br>MOD 2019 | OJZ200 | SEC MOVILIDAD          | ACPM     |
| MOTOCICLETA<br>HONDA             | XR190 MOD<br>2022   | ZPE14E | SEC<br>INFRAESTRUCTURA | GASOLINA |
| CAMIONETA<br>WAGON               | 4RUNNER             | OJZ202 | DESPACHO<br>ALCALDE    | GASOLINA |

## 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Así mismo, el contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.
- c) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- d) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
- e) El suministro de Gasolina o ACPM, se realizará mediante chips, los cuales deberá tener disponible EL CONTRATISTA y deberán ser instalados en cada uno de los vehículos autorizados por la SUPERVISORA DESIGNADA.
- f) Los vehículos que no cuenten con el Chip previamente instalado, no se les podrá proveer el servicio por falta de legitimidad.
- g) Presentar informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
- h) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Segovia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
- i) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- j) Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución

## **6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

- a) Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes mensuales o cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
- b) Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
- c) Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- d) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- e) Estar a paz y salvo con el municipio por todo concepto.
- f) Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.
- g) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de



Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, y lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

## 7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- b) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Ejercer la supervisión del presente contrato.
- d) Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
- e) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

## 8. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados en el tercer nivel de la siguiente manera;

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE  | PRODUCTO                                                 |
|----------------------|----------|---------|--------|----------------------------------------------------------|
| 78181701             | 78       | 7818    | 781817 | Servicio de Abastecimiento de Combustible para Vehículos |
| 151015               | 15       | 1510    | 151015 | Petróleo y Destilados                                    |

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

El municipio de Segovia, mediante la Secretaria de Gobierno – Dirección de Servicios Administrativos como supervisora del proceso, fija como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$100.142.000) Tributos Incluidos.**

## 10. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo según el siguiente esquema de detalle:



| N.º Rubro Presupuestal | Denominación                                                  | Presupuesto Oficial | CDP                               |
|------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 2.1.2.02.01.003        | Servicios prestados a las empresas y, servicios de producción | \$ 100.142.000      | N.º 726<br>Expedido<br>05/05/2026 |

## 11. FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 100.142.000) Tributos Incluidos**, los cuales se cancelarán mediante **ACTAS PARCIALES**, según lo especifique la factura o cuenta de cobro expedida por parte del prestador del servicio, acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, expedido por la Tesorería Municipal y según las especificaciones exigidas; con corte al treinta (30) de cada mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato por celebrarse tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas en el proceso. Además de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

## 13. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

### CONVOCATORIA LIMITADA:

Según lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a que el proceso actual se encuentra por debajo del umbral de (US \$ 125.000), el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, en concordancia con los siguientes lineamientos:

### Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.



NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810  
Correo: [contactenos@segovia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@segovia-antioquia.gov.co)  
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60  
Línea administrativa: +57 317 326 5574  
[contactenos@segovia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@segovia-antioquia.gov.co)  
[www.segovia-antioquia.gov.co](http://www.segovia-antioquia.gov.co)





Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con **mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:**

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

#### **Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3.**

#### **(Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)**

Las Entidades Estatales, **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio **según artículo 2.2.1.2.4.2.4.**

#### **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el **cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. En caso de que exista limitación a mipyme departamental y municipal se preferirá ésta última a fin de apoyar la industria y la economía local.

## 14. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 14.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN;

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la SELECCIÓN ABREVIADA – subasta inversa – según los presupuestos que se desarrollan y conforme a la reglamentación contenida en el decreto 1082 de 2015 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

### 14.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de



instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Segovia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

- a) Carta de Presentación de la Propuesta.
- b) Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- c) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
- d) Acta de junta de socios, cuando aplique.
- e) Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- f) Documentos expedidos en el exterior.
- g) Documentos confidenciales.
- h) No estar incluido como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.
- i) Pagos de seguridad social y parafiscales.
- j) Paz y salvo municipal.
- k) Registro Único Tributario.
- l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- m) Registro Único de Proponentes.
- n) Capacidad de Contratación.
- o) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
- p) Certificado de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
- q) Certificado de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.
- r) Certificado de consulta de no estar reportado en el boletín de deudores morosos de alimentos (REDAM) del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.
- s) y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 14.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA.

Poseer el Certificado, Registro o Código del Sistema de Información de Combustible (SICOM) de la Estación de Servicio o Bomba de Combustible.

#### 14.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometerse en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo;

##### Clasificación UNSPSC.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla, teniendo en cuenta los lineamientos de la circular externa N.º 12 de mayo 5 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE  | PRODUCTO                                                 |
|----------------------|----------|---------|--------|----------------------------------------------------------|
| 78181701             | 78       | 7818    | 781817 | Servicio de Abastecimiento de Combustible para Vehículos |
| 151015               | 15       | 1510    | 151015 | Petróleo y Destilados                                    |

#### VER FICHAS TECNICAS DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en uno o varios de los códigos a que se refiere el anexo, esto con sujeción a Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

##### 14.4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar mediante certificación escrita la ejecución de al menos **DOS (02) CONTRATOS** ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años, que se relacionen con el suministro de combustible, donde la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

##### 14.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar al menos **UN (1) CONTRATO** ejecutado diferente al presentado en la experiencia general y deberá estar codificado con alguno de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación; **781817, 151015**.



Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá portar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### **14.5. CAPACIDAD FINANCIERA.**

Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente, dando aplicabilidad a lo preceptuado por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022

Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los



requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

| Indicador                                                                 | Índice requerido                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de Liquidez =activo corriente/pasivo corriente                     | Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de liquidez <b>mayor o igual a 3.</b>         |
| Índice de Endeudamiento =pasivo total/activo total                        | Se considerará HÁBIL el proponente que presente un índice de endeudamiento <b>menor o igual al 0,40</b> |
| Razón de Cobertura de Intereses =utilidad operacional/gastos de intereses | UNA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <b>mayor o igual a 0</b>                                            |

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.



Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

#### **14.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.



El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, La Entidad evaluará los siguientes indicadores de capacidad organizacional atendiendo lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

| Indicador                        | Índice requerido                                                                                            |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO <b>mayor o igual a 0.30</b> |
| Rentabilidad sobre activos       | Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO <b>mayor o igual a 0.30</b>     |

La entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los

responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta

## 15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Para el proceso en mención, se encontró el *Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022* vigente para el Estado Colombiano, el cual establece las condiciones para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso.

Que, en relación a la cobertura de los municipios según el acuerdo **CCE-326-AMP-2022**, se evidencia que **NO** se encontró el Municipio de Segovia como se relaciona;

| Municipio de Cobertura | GRUPO EDS<br>AUTOGAS<br>SAS | GLOBOLLANTAS<br>LTDA | ORGANIZACIÓN<br>TERPEL S.A | DISTRACOM<br>SA | COESCO<br>COLOMBIA<br>SAS |
|------------------------|-----------------------------|----------------------|----------------------------|-----------------|---------------------------|
| Bogotá D.C             | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Medellín               | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Bucaramanga            |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Barranquilla           |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Cartagena              |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Tunja                  |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Manizales              |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Montería               |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Neiva                  |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Santa Marta            |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Villavicencio          |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Armenia                |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Pereira                |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Sincedejo              |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Ibagué                 |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Cali                   |                             | Adjudicado           | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Chía                   |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      | Adjudicado                |
| Cota                   | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Facatativá             |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Madrid                 |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Mosquera               | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Soacha                 |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Sibaté                 |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Caldas                 | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| La Estrella            |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Sabaneta               |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Itagüí                 | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Envigado               | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 |                 |                           |
| Bello                  | Adjudicado                  |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Girardota              |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Girón                  |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Soledad                |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Malambo                |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Dosquebradas           |                             |                      | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Palmira                |                             | Adjudicado           | Adjudicado                 | Adjudicado      |                           |
| Jamundi                |                             | Adjudicado           | Adjudicado                 |                 | Adjudicado                |



DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Versión: 01 Código: CCE-GAD-FM-28 Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2022 Página 5 de 73



FORMATO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**; (II) **GLOBOLLANTAS LTDA**; (III) **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**; (IV) **DISTRACOM S.A.**; (V) **COESCO COLOMBIA S.A.S.**; (VI) **CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA**; (VII) **SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.**; (VIII) **BIG PASS S.A.S.**  
Código: CCE-GAD-FM-28  
Versión: 01 del 04 de agosto de 2022



| Municipio de Cobertura | GRUPO EDS AUTOGAS SAS | GLOBOLLANTAS LTDA | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | DISTRACOM SA | COESCO COLOMBIA SAS |
|------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|--------------|---------------------|
| Yumbo                  |                       | Adjudicado        | Adjudicado              | Adjudicado   |                     |

## 16. MULTAS.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de Segovia podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcional al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

## 17. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento;

### 17.1. TIPOS DE RIESGOS.

- Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que



NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810  
Correo: [contactenos@segovia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@segovia-antioquia.gov.co)  
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60  
Línea administrativa: +57 317 326 5574  
[contactenos@segovia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@segovia-antioquia.gov.co)  
[www.segovia-antioquia.gov.co](http://www.segovia-antioquia.gov.co)





afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

## 17.2. DEFINICIÓN DE IMPACTO.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

En el siguiente cuadro, se marca con una X en los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En lo que respecta a la asignación se deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante.

| TIPO DE RIESGO | S | I | N | O | PROBABILIDAD |       |       |      | IMPACTO |       |       |      | ASIGNACION % |             |
|----------------|---|---|---|---|--------------|-------|-------|------|---------|-------|-------|------|--------------|-------------|
|                |   |   |   |   | ALTA         | MEDIA | MEDIA | BAJA | ALTO    | MEDIA | MEDIA | BAJO | CONTRATISTA  | CONTRATANTE |



@AlcaldiaSegovia

NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810  
Correo: [contactenos@segovia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@segovia-antioquia.gov.co)  
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60  
Línea administrativa: +57 317 326 5574  
[contactenos@segovia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@segovia-antioquia.gov.co)  
[www.segovia-antioquia.gov.co](http://www.segovia-antioquia.gov.co)



|                                                                                         |   |   |  |   |   |   |   |   |   |  |     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---|---|--|---|---|---|---|---|---|--|-----|----|
| Riesgos económicos                                                                      | X |   |  |   | X |   | X |   |   |  | 100 |    |
| Riesgos sociales o políticos                                                            | X |   |  | X |   |   | X |   |   |  | 50  | 50 |
| Riesgos operacionales                                                                   | X |   |  | X |   |   | X |   |   |  | 100 |    |
| Riesgos financieros                                                                     | X |   |  |   |   | X | X |   |   |  | 100 |    |
| Riesgos regulatorios                                                                    | X |   |  | X |   |   |   | X |   |  | 100 |    |
| Riesgos de la naturaleza                                                                | X |   |  | X |   |   | X |   |   |  | 100 |    |
| Riesgos ambientales                                                                     | X |   |  |   | X |   |   | X |   |  | 100 |    |
| Riesgos tecnológicos                                                                    | X |   |  | X |   |   |   |   | X |  | 100 |    |
| Retraso en la entrega de los servicios                                                  | X |   |  |   |   |   | X | X |   |  | 100 |    |
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado | X |   |  |   |   |   |   |   |   |  |     |    |
| Otros riesgos ¿cuáles?                                                                  |   | X |  |   |   |   |   |   |   |  | 100 |    |

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

En el siguiente cuadro se marca con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

| FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS                                                                  | APLICA |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
|                                                                                               | SI     | NO |
| Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato | X      |    |
| Revisar procesos                                                                              | X      |    |
| Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos                              |        | X  |
| Especificar estándares de los bienes y servicios                                              | X      |    |

|                                                                                                                                                                       |   |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios                                                                                                                | X |   |
| Establecer sistemas de acreditación profesional                                                                                                                       |   | X |
| Incluir declaraciones y garantías del contratista                                                                                                                     | X |   |
| Administrar la relación entre proveedores y compradores                                                                                                               |   | X |
| supervisión de la ejecución del contrato                                                                                                                              | X |   |
| Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones                                                                                    | X |   |
| Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas | X |   |

### 17.3. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES.

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de Segovia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

| ÍTEM | AMPARO                                                                                        | CUANTÍA                                                                                                 | VIGENCIA                                                                          |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.                                       | 10% del valor del contrato.<br><br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2.   | Prestación de Servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 10% del valor de contrato                                                                               | Vigencia del contrato y tres (3) años más                                         |
| 3.   | Calidad del Servicio                                                                          | 10% del valor del contrato                                                                              | Vigencia del contrato y seis (6) meses más                                        |
| 4.   | Responsabilidad Civil<br>Extracontractual                                                     | 200 SMMLV                                                                                               | Vigencia del contrato                                                             |

### 18. SUPERVISIÓN DEL PROCESO.

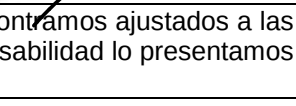
Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.



La supervisión de este contrato será ejercida por **DORA LUCIA RIVERA VARGAS** en calidad de **DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año 2026.

  
**DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN**  
Secretario de Gobierno

| CARGO                                                                                                                                                                                                             | ROL      | NOMBRE                        | FIRMA                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S                                                                                                                                                                        | Proyectó | Luis Miguel Agudelo Velásquez |    |
| Directora de Servicios Administrativos                                                                                                                                                                            | Revisó   | Dora Lucia Rivera Vargas      |   |
| Secretario de Gobierno                                                                                                                                                                                            | Aprobó   | Diego Fernando Montoya Marin  |  |
| los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |          |                               |                                                                                       |